



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, Veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

NINI JOHANNA ROJAS JIMENEZ (johanenac1@hotmail.com), identificada con cédula de ciudadanía número 37.878.171 allega al correo institucional del juzgado, una solicitud de autorización de pago del título de alimentos número 68001311000820160013300 correspondiente a la cuota de alimentos de su hijo EDWIN JULIÁN ZAPATA ROJAS, toda vez que el banco no lo paga sin autorización. Además solicita al Despacho que se emita orden permanente de pago.

Revisado el sistema de reporte de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se tiene la existencia del título No. 460010001625314 a nombre de NINI JOHANA ROJAS JIMENEZ identificada con cc 37.878.171, por la suma de **\$369.584,00**, el cual fue constituido el día 01/06/2021. En consecuencia, el Despacho ordena su entrega.

Con respecto a la solicitud de emitir la orden permanente, el Despacho se permite precisar a la interesada que obra dentro del expediente auto de fecha Nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021), donde se resolvió la actualización de la orden de pago permanente con destino al Banco Agrario, la cual quedó para el año 2021 en la suma de \$369.584= mensuales. De esta decisión se envió comunicación directamente al correo electrónico notificacionesjudiciales@fps.gov.co, correspondiente a PASIVO FERROCARRILES NACIONALES y por ese valor se están haciendo las consignaciones.

En razón a que durante los últimos meses se ha venido presentado dificultad para el pago de los títulos a la señora NINI JOHANNA ROJAS JIMENEZ, se elevó la consulta al Banco Agrario, donde informaron que a pesar de existir la orden permanente, el título no está quedando confirmado porque el consignante no está emitiendo debidamente el depósito. Así las cosas por auto de fecha 10 de Mayo de 2021, se ordenó reenviar la comunicación al FONDO PASIVO DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA para que en adelante valide los diferentes datos de la consignación. A dicho requerimiento, el lunes 24 de mayo del presente año se recibió contestación desde el correo electrónico blanca.matalana@fps.gov.co, donde informaron lo siguiente:

“La entidad remite un archivo plano con la totalidad de los pensionados que poseen embargos para pago a través del Banco Agrario y esto se hace cumpliendo con una estructura definida por el Banco, este archivo el banco lo valida con la información que tiene de los procesos de embargo cargados por los juzgados y de no corresponder la información genera archivo de inconsistencias, el embargo de la señora NINI JOHANNA ROJAS JIMÉNEZ no ha tenido ningún inconveniente ni en estructura ni en información.

La parte anterior.....POSTERIORMENTE EL CODIGO DEL JUZGADO 680012033008.....”.

En consecuencia es evidente que el código del proceso al que consignan esta mal, siendo el correcto **680013110008**, por ende se ordena oficiar nuevamente al ente pagador, para que al momento de consignar corrija el código del Juzgado, además aclarándole cual es la cuenta del juzgado, nombre de la persona que cobra y cedula, nombre del demandado con cédula y el numero completo del proceso(23 digitos) .

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d021bd334c1af1c64a6c1bfa4b8e4cfa8663db1f0ff4d4483eb13685ae404bd

Documento generado en 23/06/2021 03:31:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**